



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Enero del 2003.

P.O. N° 11

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al **C. MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**, del poblado "Camacho" del municipio de San Carlos, Tamaulipas; acción controversia por sucesión, Exp. 732/2002 (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide a favor del Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO** 2

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAMAULIPAS

REGLAMENTO Interior del Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas..... 4

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EDICTO**C. MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ**

---- En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de enero del año dos mil tres, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GÁMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 732/2002, promovido por MARÍA LUISA LÓPEZ ARRATIA, del poblado "CAMACHO" municipio de San Carlos, Tamaulipas, contra MARIO GUTIÉRREZ LÓPEZ y otros, a quienes reclama entre otras prestaciones el reconocimiento judicial como única sucesora y en consecuencia como ejidataria de los derechos agrarios que en vida correspondieron al finado ELIAS GUTIÉRREZ RETA, quien fuera ejidatario en el Ejido "CAMACHO", municipio de San Carlos, Tamaulipas, por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional Agrario.- Previéndoles a la actora que deberá exhibir ante este órgano Jurisdiccional quince días antes de la fecha señalada para la audiencia de ley, los ejemplares donde aparezca dicha publicación. Asimismo, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Enero del 2003.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, con domicilio en Calle Pablo Villanueva número 1314 del Fraccionamiento Del Valle, en esta Ciudad, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho con título profesional expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en fecha 1° de febrero de 1995, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 45, de la titularidad del Licenciado Claudio Díaz

Castaño, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo dispuesto por la disposición legal citada, el Ejecutivo Local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

P R I M E R O.- Se expide al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

S E G U N D O.- Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitucional Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el ciudadano licenciado

CESAR HIRAM MASCORRO GARCÍA

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el examen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1153** – QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **120 VLTA**, DEL LIBRO REPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. CD. VICTORIA, TAM. **9 DE ENERO DE 2003**.

EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO JAUMAVE, TAMAULIPAS

LOS CC. JOSE GUDIÑO CARDIEL Y JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA TORRES, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y 68 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CERTIFICAN:

QUE EL HONORABLE CABILDO EN EL ACTA NÚMERO 6 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2002, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS.**TÍTULO PRIMERO****DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, como órgano máximo de gobierno y de la administración municipal.

Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los Consejos Municipales que en su caso lleguen a designarse en los términos del artículo 130, último párrafo, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2.- El Municipio de Jaumave es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autonomía para su administración; es además, la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley determine, para satisfacer sus intereses comunes.

Artículo 3.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, compuesto por un Presidente, un Síndico y seis Regidores de Elección Popular directa, sin que exista Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Jaumave contará con cuatro Regidores electos por el principio de Mayoría Relativa y dos Regidores por el sistema de Representación Proporcional, conforme lo establece el Artículo 115 de la Constitución General de la República.

Artículo 5.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Ayuntamiento por mayoría simple de los votos de sus miembros.

CAPÍTULO II**DE LA RESIDENCIA**

Artículo 7.- El Ayuntamiento del Municipio de Jaumave residirá en la cabecera del propio Municipio.

Artículo 8.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Legislatura del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente su residencia.

La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que se deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiera la solicitud.

Artículo 9.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildos, o cuando la necesidad del acto lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Ayuntamiento del Municipio de Jaumave se instalará en ceremonia pública y solemne el día treinta y uno de diciembre del año de la elección. A esta Sesión comparecerán el representante del Ejecutivo Estatal, y del H. Congreso que para ello hayan sido designados y los Ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidente, Síndico y Regidores, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones. .

Para los efectos del párrafo anterior, los ciudadanos electos deberán acreditarse fehacientemente a más tardar tres días antes de la Sesión Solemne de Instalación. Las autoridades municipales darán cuenta y registro de dichas acreditaciones, y expedirán y distribuirán con toda anticipación las invitaciones y comunicaciones respectivas.

Artículo 11.- La Sesión Solemne de instalación de desarrollará conforme a las bases que señala el Código Municipal del Estado y que son las siguientes:

- I. Se iniciará la Sesión en el lugar, hora y día con la asistencia de los miembros salientes del Ayuntamiento, y comprobado el quórum legal, se dará lectura al acta de la Sesión anterior. A continuación se declarará en receso la sesión, designándose las Comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el Recinto a los integrantes del nuevo Ayuntamiento, así como a los Representantes Oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado;
- II. Reiniciada la sesión, los ciudadanos electos ocuparán lugares especiales y, ante la representación acreditada de los poderes del Estado, rendirán la protesta de Ley.

El presidente entrante rendirá al protesta de Ley en los siguientes términos:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Tamaulipas, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Tamaulipas y de este Municipio. Si así no lo hiciere, que el Pueblo me lo demande."

Concluida la protesta, le Presidente Municipal la tomará a los demás miembros del Ayuntamiento bajo la fórmula siguiente:

"Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Tamaulipas, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por este Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo os ha conferido, mirando todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Tamaulipas y de este Municipio."

A lo cual el Síndico y los Regidores levantando la mano dirán:

"Sí protesto."

El Presidente Municipal agregará: "Si así lo hicieres, que la patria os lo premie y si no, que el pueblo os lo demande"

- III. Una vez rendida la protesta. El Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo Ayuntamiento, dando lectura enseguida a su plan y programa de Gobierno. Se concederá el uso de la palabra, si así se requiere, al representante del Poder Legislativo Estatal y al titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando asista; y

IV. Se clausurará la sesión nombrándose las Comisiones protocolarias que se requieran para que acompañen a su salida del Recinto a los Representantes de los Poderes Constitucionales del Estado que asistieren.

Artículo 12.- Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal, el Ayuntamiento se instalará con el Primer Regidor, quien rendirá la protesta y a continuación la tomará a los demás miembros que estén presentes. Concluida la sesión de instalación, el Presidente o quien haga sus veces notificará de inmediato a los miembros propietarios ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días.

Si no, se presentan transcurrido este plazo, los suplentes entrarán en ejercicio definitivo. En caso de no asistir tampoco los suplentes, se deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, la Legislatura del Estado proceda a la designación de los miembros del Ayuntamiento que no hubiesen tomado posesión.

Artículo 13.- En el supuesto de que el Presidente saliente se negará a asistir al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento de todas formas se dará curso a la ceremonia, en cuyo caso se llevará a cabo ante el representante del Ejecutivo Estatal y el representante de la Legislatura del Estado.

Artículo 14.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente o Síndico saliente en su caso, a través del Presidente Municipal entrante, hará entrega al ayuntamiento de un acta de entrega-recepción pormenorizada acompañada de:

- a) Un inventario pormenorizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, que estará autorizado por el Síndico saliente;
- b) El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal anterior, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de Ayuntamiento que se hubieren remitido al H. Congreso del Estado y, un informe con números al treinta y uno de diciembre del mismo año, en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que tuvieren de todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor.
- c) Los libros de actas de cabildo de los Ayuntamientos anteriores;
- d) Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras en ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación, y
- e) La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a las disposiciones normativas contenidas en las bases para la entrega-recepción de las Administraciones Municipales.

Artículo 15.- Instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el Ayuntamiento a la legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaria de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 16.- La sesión en que se instale el Ayuntamiento será declarada sesión solemne. Si a dicha sesión asistiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de éste o de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente reglamento.

Artículo 17.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el artículo 14 de este reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará de sus obligaciones al Ayuntamiento saliente.

Artículo 18.- La sesión de instalación del Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones del mismo, salvo que se decida. realizar en lugar distinto o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación.

Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al Ayuntamiento saliente como a los poderes del Estado, para los efectos conducentes.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I

DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 19.- El Ayuntamiento del Municipio de Jaumave tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal del Estado, las Leyes y demás Reglamentos Municipales.

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, éste podrá contar con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proveídos por el Presidente Municipal, a través del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 20.- La Dirección Administrativa y Política del Municipio, recae en el Presidente Municipal quien funge como órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y como tal, responderá del cabal cumplimiento de las mismas.

Artículo 21.- El Presidente Municipal será el responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio, y tendrá las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal del Estado, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 22.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale el Código Municipal del Estado y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 23.- El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programadas mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles, y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

Artículo 24.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Amonestación
- II. Apercibimiento
- III. Multa hasta por un día de salario mínimo;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la Constitución Federal; y
- V. El empleo de la fuerza pública.

Artículo 25.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con derecho a voz y a voto a las Sesiones del Ayuntamiento para presidirlas.
- II. Iniciar las Sesiones a la hora señalada usando la frase "Comienza la Sesión"
- III. Dirigir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la Orden del Día.
- IV. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten.
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación.
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones.
- VII. Exhortar a la persona que no observe el orden y respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto oficial, a que desaloje el lugar donde se efectúe la Sesión.
- VIII. Procurar la amplia discusión de cada asunto.
- IX. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean competencia del mismo.
- X. Citar a Sesión extraordinaria o Solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- XI. Citar a los funcionarios del Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurran a la Sesión a informar de algún asunto que se les requiera.
- XII. Ordenar, que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda.
- XIII. Cerrar la Sesión cuando este agotado la Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento, usando la frase "Termina la Sesión".

CAPÍTULO III

DEL SÍNDICO MUNICIPAL

Artículo 26.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando fuere necesario.

Artículo 27.- El Síndico Municipal deberá comparecer por si mismo, o asistido por un profesional de derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte.

Artículo 28.- El Síndico Municipal tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado, El Código Municipal, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 29.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo -en autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

Artículo 30.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Síndico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con toda puntualidad a las Sesiones del Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- III. Solicitar al Presidente Municipal le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, esperando el turno que le corresponda;
- IV. Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LOS REGIDORES MUNICIPALES

Artículo 31.- Los Regidores Municipales son colegiada y conjuntamente, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por el Código Municipal del Estado.

Artículo 32.- Los regidores Municipales en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende de su dictamen o resolución.

Artículo 33.- Los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan de trabajo de sus respectivas comisiones y adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 34.- Los Regidores rendirán al ayuntamiento un informe trimestral de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

Artículo 35.- Los Regidores Municipales tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, el Código Municipal, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 36.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Estar presentes el día y hora señalados para Sesión del Ayuntamiento, participando con voz y voto.
- II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención.
- III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones.
- IV. Cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas.
- V. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.

TÍTULO TERCERO DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARÁ EL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 37.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que, por acuerdo del propio Ayuntamiento, se declare de manera temporal otro local como recinto oficial.

El Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar alguna sesión en forma abierta, a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

Artículo 38.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias; solemnes, públicas o secretas; o permanentes en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos. En todo caso, el número de sesiones ordinarias nunca será menor de dos al mes.

Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo presidirlas el Presidente Municipal.

Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión del Ayuntamiento, será suplido por el Primer Regidor, a falta de éste, presidirá uno de los regidores, por riguroso orden subsecuente.

Artículo 39.- Las sesiones ordinaria del Ayuntamiento se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la hora y fecha señalada en el orden del día respectivo. Las convocatorias para estas, las hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Las sesiones extraordinarias se celebraran a solicitud del Presidente Municipal o de cuando menos tres regidores junto con el Síndico, si a juicio de ellos, existe algún asunto que lo amerite.

El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal, cuando menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

En dicha sesión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria.

Artículo 41.- El Ayuntamiento podrá decretar la celebración de sesiones solemnes cuando exista un evento que lo amerite. Serán sesiones solemnes las siguientes:

- a) La que se dedique a recibir el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal. Esta sesión será pública.
- b) A la que se refieren los articulo 10 y 11 del presente ordenamiento.
- c) A la que asiste el C. Gobernador del Estado de Tamaulipas o el C. Presidente de la República.
- d) Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.
- e) Las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos del municipio de Jaumave, a quines el ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.

Artículo 42.- Las sesiones del Ayuntamiento serán preferentemente públicas, salvo que por alguna circunstancia el Ayuntamiento acuerde que los asuntos a tratar exigen reserva, en cuyo caso serán secretas.

Artículo 43.- A las sesiones públicas concurrirán quines deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse , de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 44.- Las sesiones secretas se celebrarán a petición del Presidente Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello, y en cualquiera de los siguientes casos.

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene derecho de asistir a las sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer, y,
- II. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones secretas sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 53 de este Ordenamiento.

Artículo 45.- Si el Presidente Municipal lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala; en caso de continuar la sesión, ésta podrá ser declarada secreta.

Artículo 46.- El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 47.- Sólo el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán concurrir a las sesiones del Ayuntamiento con el carácter de autoridades, en atención a su investidura.

Artículo 48.- A las sesiones del Ayuntamiento deberá asistir siempre el Secretario del mismo, quien únicamente tendrá voz informativa.

Artículo 49.- El Tesorero del Municipio y de los demás funcionarios que se estime conveniente podrán, previo acuerdo con el Presidente Municipal, concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera el propio Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaigan.

Artículo 50.- El Ayuntamiento, a propuesta del presidente Municipal, asignará comisiones a los Regidores, en la primera quincena de enero del año siguiente al de la elección, de acuerdo a las Comisiones establecidas en el Código Municipal.

En cada caso podrá acordarse una retribución extraordinaria a los munícipes por el ejercicio de las comisiones encomendadas.

Artículo 51.- Los acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso en que por disposición reglamentaria, se exija votación calificada. El Presidente Municipal o quien haga las veces, tendrá voto de calidad. Cuando no asiste el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión y ésta se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal o del Primer Regidor y demás asistentes, salvo los asuntos en que reglamentariamente se establezca que se requiere una votación calificada.

Artículo 52.- De cada sesión del Ayuntamiento se levantará una acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del Ayuntamiento. El acta deberá ser firmada por quienes participan en la sesión y por el Secretario del Ayuntamiento.

En cada sesión de Cabildo, las actas de cabildo serán leídas por el Secretario del Ayuntamiento, seguido lo cual serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el secretario del Ayuntamiento en el Libro de Actas.

Artículo 53.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión en que deba dársele lectura.

En la sesión correspondiente, el Secretario informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

Artículo 54.- Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, pero en todo caso, para proceder a su expedición, se deberá acreditar el legítimo interés del solicitante.

CAPÍTULO II

DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Artículo 55.- El Presidente Municipal, o quien lo sustituya, deberá presidir las sesiones del Ayuntamiento y conducir la discusión de las mismas, informando al Ayuntamiento lo que estime pertinente.

Artículo 56.- La presentación, discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día presentado en la apertura de la sesión, y se aprobará por el Ayuntamiento el orden en que serán tratados los asuntos.

Artículo 57.- En la discusión de los asuntos que se plateen, participarán los miembros del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o quien lo sustituya concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustarán en todo caso al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia la asamblea.

Artículo 58.- En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier miembro del Ayuntamiento podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico o electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la asamblea.

Artículo 59.- El miembro del Ayuntamiento que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

Artículo 60.- Si al ponerse en discusión una propuesta, no hubiere a quien tomarle la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la propuesta expondrá en breves términos las razones en que se funda.

Artículo 61.- El que tome la palabra, ya sea para informar o discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 62.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier munícipe que se extravíe y podrá llamar al orden a quien quebrante este reglamento.

Artículo 63.- El Presidente Municipal o quien lo sustituya, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes que se le pidieren o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 64.- En el caso de la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 65.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento, en cuyo caso el Presidente Municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 66.- El Presidente Municipal, al estimarlo procedente, podrá preguntar a la asamblea si considera suficientemente discutido un asunto, en cuyo caso, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma.

Artículo 67.- Las votaciones del Ayuntamiento serán de tres clases:

- a) Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria. No hacerlo, significa votación en sentido contrario.
- b) Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho si aprueba o no el dictamen o asunto en discusión, en cuyo caso deberá decir sí o no:
- c) Votación secreta, que se realizará por cédula, en que aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Ayuntamiento.

Artículo 68.- El Presidente Municipal, tendrá en todo caso voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 69.- La adopción o revocación de los acuerdos del Ayuntamiento será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, de los siguientes casos, en los cuales se requiera la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes.

- a) Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- b) Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio;
- c) Cuando se trate de la aprobación y expedición de reglamentos municipales;
- d) Cuando se pretenda decretar la municipalización de algún servicio público; y
- e) Cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio.

Artículo 70.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 71.- Si el Presidente estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiera empate, se tendrá como calidad de voto al primer Regidor, y en su falta, al que le sigue en la nominación.

Artículo 72.- El integrante del Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente.

Artículo 73.- Para la revocación de los acuerdos del Ayuntamiento, se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros del mismo, excepción hecha de lo previsto en el artículo 69.

Artículo 74.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del Ayuntamiento no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el propio Ayuntamiento.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES DEL AYUTAMIENTO

Artículo 75.- En la primera quincena de enero del año siguiente al de la elección, se procederá a establecer las comisiones necesarias para el mejor desempeño de la Administración Municipal, en base al Código Municipal. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de tres años.

Artículo 76.- Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal. Las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 77.- El Ayuntamiento de Jaumave, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:

- a) De Gobierno y Seguridad Pública.
- b) De Hacienda, Presupuesto y Gasto Público que presidirá el Síndico.
- c) De Salud Pública y Asistencia Social.
- d) De Asentamientos Humanos y Obras Públicas.
- e) De Servicios Públicos Municipales.
- f) Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

Artículo 78.- El Presidente Municipal asumirá en todo caso la Presidencia de la Comisión de Gobierno Municipal.

Artículo 79.- Al Síndico Municipal le corresponderá ejercer la Presidencia de la Comisión de Hacienda Municipal, Patrimonio y Cuenta Pública.

Artículo 80.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán estar integradas hasta por tres Regidores en cada una de ellas. Sin embargo, por decisión del propio Ayuntamiento podrán ser ocupadas solamente por uno de ellos como Presidente de la misma.

Artículo 81.- Las comisiones del Ayuntamiento estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse para mejorar el funcionamiento de los servicios a su cargo.

Artículo 82.- Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través del Secretario del Ayuntamiento, informes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad.

Artículo 83.- Las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de algunas de ellas.

Artículo 84.- La integración y presidencia de las comisiones del Ayuntamiento, permanecerán durante todo el período legal del Ayuntamiento; a menos que por voto de la mayoría simple de sus miembros, decida el cambio de las mismas. En todo caso, en la discusión deberán participar los miembros de las comisiones que resulten afectadas.

Artículo 85.- El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo la facultad de solicitar a las comisiones la realización de algunas tareas específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, el cual les será otorgado a través del Secretario del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO Y TESOREO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 86.- El Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, en los términos de Código Municipal del Estado, contará con un Secretario del mismo, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le señala el Artículo 68 del propio Código, y será además el encargado de citar a las sesiones del Ayuntamiento.

Artículo 87.- El Secretario del Ayuntamiento, deberá cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 67 del Código Municipal.

Artículo 88.- El Secretario del Ayuntamiento, será el conducto del Presidente Municipal, para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

Artículo 89.- EL Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo.

Artículo 90.- El Secretario del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá revocar el nombramiento y someter la aprobación del nuevo al Ayuntamiento.

Artículo 91.- El Tesorero Municipal será designado por el Ayuntamiento en la primera sesión de cabildo, a propuesta del Presidente Municipal, y se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 92.- El Tesorero Municipal formulará el informe de ingresos y egresos de la Hacienda pública, sometiéndolo a aprobación del Ayuntamiento; una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y el Regidor Comisionado de Hacienda, estará pendiente de su publicación en los lugares públicos más visibles del Municipio.

Artículo 93.- El Tesorero Municipal formulará anualmente el anteproyecto de ingresos y el presupuesto de egresos, desglosándolos por partidas y los presentará al Ayuntamiento.

Artículo 94.- El Tesorero Municipal asistirá a las reuniones de cabildo por invitación de sus miembros cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal, a efecto de informar sobre lo solicitado y para la aclaración de conceptos. Se abstendrá de persuadir y no podrá votar en los acuerdos del cabildo.

CAPÍTULO V

DEL CEREMONIAL

Artículo 95.- Si a la sesión del Ayuntamiento, asistiera el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presidium. Lo mismo hará, al retirarse el Gobernador del Estado de la sesión.

Artículo 96.- Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo del Estado, los miembros del mismo se pondrán de pie, excepto el Presidente Municipal, quien lo hará cuando el Gobernador del Estado se disponga a tomar asiento o a retirarse del recinto.

Artículo 97.- Cuando el Ejecutivo del Estado asista a la sesión, tomará asiento en el presidium, al lado izquierdo del Presidente Municipal.

Artículo 98.- Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente Municipal quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 99.- Si a la sesión del Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren en los artículos anteriores.

Artículo 100.- Si a la sesión del Ayuntamiento asistiere un representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Unión, el propio Ayuntamiento decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se deba a los Poderes del Estado.

Artículo 101.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberá rendirse honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el himno nacional.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 102.- El Ayuntamiento podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de sus miembros que incumpla sus obligaciones, pero en todo caso, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 295 del Código Municipal del Estado.

Artículo 103.- Las sanciones referidas deberán ser decididas por dos tercios del total de los miembros presentes en la sesión y, en todo caso, se deberá escuchar al miembro del Ayuntamiento contra quien vayan dirigirlas.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 104.- El Presidente Municipal deberá obtener permiso del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de quince días.

Artículo 105.- Las ausencias del Presidente Municipal en las sesiones, serán cubiertas por el Primer Regidor quien las presidirá. Las ausencias del Presidente Municipal de sus oficinas cuando no excedan de más de 15 días, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento. De prolongarse más tiempo, su lugar lo ocupará quien designe el Ayuntamiento con carácter temporal.

Artículo 106.- Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retorne sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

Artículo 107.- Los Síndicos y Regidores, podrán igualmente solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo hasta por treinta días, en cuyo caso no se designará quien deba suplirlos.

Si la ausencia es mayor de treinta días y menor de noventa, se llamará al suplente para que temporalmente ocupe el lugar del propietario.

Tratándose de licencia mayor de noventa, se llamará al suplente para que ocupe el lugar del propietario.

CAPÍTULO III**DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

Artículo 108.- Las relaciones del Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados municipales, y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.

Artículo 109.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario y al Tesorero del mismo, cuando a juicio del Cabildo dichos funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en algunos de sus ramos.

En todo caso, la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

Artículo 110.- El Síndico y Regidores municipales podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado de confianza que incurra en las faltas señaladas en el artículo anterior. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del Cabildo deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo que precede.

Artículo 111.- El Presidente Municipal analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de quince días naturales, decidirá lo que a su juicio proceda. Contra la resolución que recaiga a dicha solicitud, no procederá recursos alguno.

En el caso de que decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, éste conservará en todo caso, el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El presente reglamento deroga toda disposición que se oponga a este ordenamiento legal.

APROBADO por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jaumave, Tamaulipas, en el Acta número 6 de la Sesión de Cabildo de fecha 31 del año 2002.

Lo que se hace constar en Jaumave, Tamaulipas al día 5 de marzo del 2002. Se da fe.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JOSÉ GUDIÑO CARDIEL.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JOSÉ ALFREDO DE LA ROSA TORRES. Rúbrica



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 23 de Enero del 2003.

NÚMERO 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el Expediente Número 500/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. JORGE FERNÁNDEZ WILBORN, en contra de la C. MA. GUADALUPE GUERRA DE SEGOVIA.

Terreno y construcción con superficie de 585.25 M2, ubicado en privada Jazmín fracción "D" y "E" del lote número 3, manzana 20 de Tampico, Tamaulipas.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.66 metros con manzana 4 de la colonia sierra morena; AL SUR en 18.23 metros con fracción del mismo lote 3; AL ESTE en 27.55 metros en fracción del mismo lote 3 y AL OESTE en 27.55 metros con privada Jazmín.- Uso actual.- Casa habitación.- Tipos de construcción: cuatro tipos: Tipo 1.- sala, comedor, cocina, estancia, baños y tres recámaras.- Tipo 2.- Área de lavado, bodega y cuarto de servicio.- Tipo 3.- Cochera.- Tipo 4. Aleros.- Servicios públicos y equipamiento: agua potable y alcantarillado, redes aéreas de energía eléctrica, guarniciones y banquetas, línea telefónica, alumbrado público, transporte urbano y pavimentos de concreto.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 29041, Legajo 577, de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cinco del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$1'800,602.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el DÍA (26) VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá seis sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Tampico, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

46.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 792/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUETA RAMÍREZ NAVA, por denuncia de los C. ENRIQUETA, MIGUEL, PROSPERO ARTURO de apellidos RIVERA RAMÍREZ.- Ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente sucesión por medio de Edictos que por DOS VECES de diez en diez días deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de esta ciudad a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

47.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1299/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JESÚS ENCARNACIÓN VILLARREAL GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

48.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11/12/2002.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, el C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 378/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de C. LORENZO VARELA CAMPOS, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

49.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1293/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TRINIDAD MEDINA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

50.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Titular de este Juzgado, Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en fecha diecinueve de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 431/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ERASMO RODRÍGUEZ TREVIÑO, quien falleció el día diecisiete de octubre del dos mil dos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en el poblado de Santa Rosalía, municipio de Camargo, Tamaulipas, y es denunciado por BLANCA SONIA RODRÍGUEZ MORIN.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a la junta de herederos, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, a las trece horas del décimo día hábil contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de enero del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

51.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 620/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA ARRIAGA ROSAS, quien falleció el día veintidós de diciembre del año 1997, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la ciudadana BLANCA MARGARITA GÓMEZ ARRIAGA, y por el presente que se publicaran dos Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que comparezcan a la junta de herederos que se llevará a cabo el día doce de febrero del año dos mil tres, a las (11:00) once horas. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los nueve días de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

52.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas,

mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos, dentro del Expediente Número 902/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de ANTONIO MALDONADO BAES, denunciado por ROBERTO JAIME ARREOLA MARTÍNEZ en representación de las señoras YOLANDA ALICIA, ANTONIO ALEJANDRO, MARÍA TERESA Y DELIA GLORIA de apellidos MALDONADO GUZMÁN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlos por medio de este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro local de los de mayor circulación en esta ciudad, en la inteligencia de que se verificará una junta el décimo día hábil después de la última publicación debiéndose citar conforme a las disposiciones legales invocadas a los demás herederos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.

53.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1206/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE BLAS GARCÍA GARCÍA, denunciado por CIRO TULIO GARCÍA CUELLAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

54.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, el C. Licenciado Viliofo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1319/2002, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TIMOTEO ORTIZ SILVA y JULIA ACOSTA MEDINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

55.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 599/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJANDRO DÍAZ VEGA, denunciado por el(la) C. CARMEN VARGAS ESCOBAR VIUDA DE DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 17 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

56.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ISMAEL FLORES GODINEZ, denunciado por ODULIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

57.- Enero 14 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00830/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la Colonia Ampliación Liberal de esta ciudad compuesto de una superficie de 12.702.00 M2., (doce mil setecientos dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 146.00 metros con calle prolongación Carrera Torres, AL SUR EN 146.00 metros con el Río San Marcos, AL ESTE EN 87.00 metros con Herlinda Infante y AL OESTE EN 87.00 metros con el lote número veintitrés.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

78.- Enero 14, 23 y Febrero 4.-3v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ERNESTINA GÓMEZ ESCOBEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 560/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RAFAEL JUVENTINO TORRES GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, conforme al artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

131.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. ALMA ANGELINA HERRERA CORRAL

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el expediente número 852/2002, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre Divorcio Necesario, promovido por RAÚL GUTIÉRREZ VALDES, en contra de ALMA ANGELINA HERRERA CORRAL, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a veintidós de octubre del año dos mil dos.- Por presentado el C. RAÚL GUTIÉRREZ VALDÉS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la C. ALMA ANGELINA HERRERA CORRAL, por las causales que expresa, cuyo domicilio se ignora; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 5º, 40, 52, 66, 67 fracción VI, 247, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, así también con fundamento en lo dispuesto por los artículos 248, 249 fracción VII y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, emplácese a la demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la citada demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; así mismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el Despacho ubicado en Calle Costa Rica No. 71, de la Colonia Modelo de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los profesionistas y a los P.D. que indica en su escrito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMETE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 8 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

132.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SILVIA HERRERA CONTRERAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 193/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por JORGE RÍOS NAVA en contra de usted y otro, en el cual se dictaron los siguientes proveídos.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, (08) ocho de julio del año (2002) dos mil dos.

Téngase por presentado a JORGE RÍOS NAVA, con su curso que antecede, documentos y copias simples que se acompañan; promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, demandando a SILVIA HERRERA CONTRERAS con domicilio en: Avenida de Real número 302 de la Colonia Lauro Aguirre en Ciudad Madero Tamaulipas Y AL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio conocido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00193/2002, y fórmese expediente, con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones Legales que hacer valer.- Gírese oficio al Director del registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el bien inmueble inscrito en la Sección I, Número 48091, Legajo 962, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha treinta de enero de 1981, de que el mismo se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.- Por otra parte y toda vez que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción; gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Civil en turno de Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazar a Juicio al Director de dicha dependencia y así mismo para que lo prevenga de la obligación que tiene de designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado, haciéndole saber además que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte para dar contestación a la demanda.- Previamente a tener como asistente legal del actor a la Licenciada Haydee Cortez Muñoz y autorizar para tener acceso al Expediente a las demás personas señaladas en la promoción de cuenta, deberán de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 52 y 54 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 60, 66, 92, 192, 195, 251 fracción III, 462, 467, 468, 619, 620 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil en esta Ciudad, actuando

con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA.

En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Téngase por presentados a la parte actora solicitando se le emplace por Edictos a la demandada.- Tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades derivadas de la solicitud de investigación de paradero así como del acta circunstanciada levantada por el actuario de este Juzgado el día tres de septiembre de este año, se arriba a la conclusión de que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada no es exclusiva del actor sino que es generalizado por la comunidad, conforme lo dispone el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarle por Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta zona conurbada, por TRES VECES consecutivas y que además deberán fijarse en la puerta del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia que el Edicto deberá contener tanto la transcripción íntegra del proveído que ordena la radicación del presente asunto como el presente que ordena emplazarle por Edictos. Lo anterior sin perjuicio que si se llegare a tener conocimiento por parte de esta autoridad judicial del domicilio de la demandada o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que se conozca.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento además en los artículos 2º., 4º, 22, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICA

En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

133.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA SANDOVAL.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 662/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la señora PATRICIA CASAS HERNÁNDEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al señor MIGUEL ÁNGEL MENDOZA SANDOVAL, haciéndoles de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

134.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. MARÍA ALEJANDRA RIVERA FUENTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1074/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor ROGELIO CASTILLO ALMAZAN, en contra de la señora MARÍA ALEJANDRA RIVERA FUENTES, ordenándose emplazar a Usted, por medio de un Edicto, por desconocer la parte actora su domicilio actual.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado; se emplaza a Juicio a la señora MARÍA ALEJANDRA RIVERA FUENTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses convinieren, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

135.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. WILMAN MONJE MORALES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil tres, ordenó el emplazamiento del Expediente Número 780/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOMOTORES REYNOSA, S. A. DE C. V. en contra de ALICIA OSORIO DE MONJE Y WILMAN MONJE MORALES, demandándole los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad de \$186,400.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M. N. 00/100), b).- El pago de los intereses moratorios pactados en los títulos ejecutivos motivo de esta acción, mismos que se cobraran desde el momento en que el obligado cartular se constituyó en mora, hasta el finiquito de esta y la prestación antecede. c).- El pago del 10% por concepto de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado), los cuales se tabularán sobre los intereses moratorios que se generen, hasta el finiquito de las prestaciones que anteceden, d).- El pago de los gastos y honorarios que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de enero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

136.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO**Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. SILVIA CABRERA JIMÉNEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 24 seis de junio del año 2002 dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 412/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. MANUEL MUÑOZ GARCÍA, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 4 cuatro de noviembre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial con base en la causal prevista por el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil de Tamaulipas.

2. - El pago de gastos y costas que la presente Instancia origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo fijará además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a disposición de la demandada.- DAMOS FE.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 12 doce del mes de noviembre del año dos mil dos.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTÉVEZ CRUZ.- Rúbrica.

137.- Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. MARÍA GUADALUPE MILLAN GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 24 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 950/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BERNARDO OSTOS MARTÍNEZ, en contra de usted, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

138.- Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE DIEGO MOLINA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de julio del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 222/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio necesario, promovido por ROSA VIRGINIA ARTEAGA MEZA

en contra de JORGE DIEGO MOLINA HERNÁNDEZ, en el cual se dictaron los siguientes proveídos.

Ciudad Altamira Tamaulipas, (10) diez de julio del año (2002) dos mil dos.

Téngase por presentada a ROSA VIRGINIA ARTEAGA MEZA, con su ocurso que antecede, documento y copias simples que se acompañan; promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, demandando a JORGE DIEGO MOLINA HERNÁNDEZ, quien tiene su domicilio ubicado en: Calle Panamá número 310, de la Colonia Las Américas de Tampico, Tamaulipas, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la separación que tienen por más de dos años, conforme a la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil Vigente.- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal.- C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese y fórmese expediente.- Con las copias simples de la demanda, córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para contestación a la demanda, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Previamente a tener como asistente Legal de la actora al Licenciado Alfonso Aguirre Arteaga, se le previene para que de cumplimiento a lo establecido por los artículos 52 y 54 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 192, 195, 462, 463, 464, 466, 467, 468, 557, 559, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con el secretario de acuerdos que autoriza.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.

En su fecha se publica en lista.- COSTE.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis del mes de diciembre de año dos mil dos.

Téngase por presentada a la C. ROSA VIRGINIA ARTEAGA MEZA, con su ocurso que antecede y con la personalidad que tiene acreditada y reconocida en autos, visto el contenido del mismo y estado de autos, en especial las informáticas rendidas por los Comandantes de la Policía Ministerial del Estado con base en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas y por el Delegado de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas, como lo solicita la actora, procédase a emplazar a Juicio al demandado JORGE DIEGO MOLINA HERNÁNDEZ, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán demás en los estrados de este Juzgado, en los que se comunicará al demandado que se le concede el término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 40, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Undécimo de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con el Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.- En su fecha se publica en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

139.- Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. OMAR RUBIO PARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 636/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Cesar Martínez Fresnillo, Endosatario en Procuración del señor GILBERTO JASSO GUERRERO en contra de Usted, por medio del cual se le informa lo siguiente.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 636/2002, según el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.

Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 170 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta. Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.

Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, previniéndosele además a la parte demandada para que en el primer escrito en que comparezca al producir contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales, se le harán conforme a las reglas de las no personales, atento a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Autorizando para la realización de dicha diligencia a la Actuario Interina de este Juzgado C. Licenciada Sandra Luz Jiménez

Borjas. Procédase a la guarda en la caja de seguridad que obra en este Juzgado del Documento base de la acción, previa copia coteja que se haga del mismo por el Secretario de este Juzgado, la cual se glosará al Expediente.

Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en Lerdo de Tejada 1515 de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado actuando con el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.

Visto el escrito del Licenciado CÉSAR MARTÍNEZ FRESNILLO y por cuanto a lo solicitado, apareciendo de las constancias levantadas por el C. Actuario adscrito a este Juzgado de fechas doce de julio, primero de agosto, cinco de septiembre, diecinueve de noviembre, veintidós de noviembre y once de diciembre del dos mil dos, en las que hace constar que no se ha podido localizar al demandado a fin de emplazarlo a Juicio, es procedente ordenar que se emplace a la parte demandada señor OMAR RUBIO PARDO por medio de la publicación de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que presente su contestación a la demanda o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 5°, 67 fracción VI y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, y 1070 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber al demandado que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para que presente su contestación a la demanda o se oponga a la ejecución si para ello tuviere excepciones que hacer valer.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

140.- Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ LOZANO Y

PEDRO GONZÁLEZ LOZANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 886/2002, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento

de Escritura de Compra-Venta promovido por PEDRO GUTIÉRREZ ZENDEJAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El otorgamiento de la escritura definitiva de compraventa conceptos: el Lote de terreno de 120 ciento veinte metros cuadrados de superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10324, Legajo 207 inscrito en fecha 19 de junio de 1979, lo anterior da motivo en que el suscrito no ha podido obtener respuesta positiva de parte de los demandados a fin de firmar la escrituración. b).- El pago de gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

141.- Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. FAUSTINO FLORES CEDILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente 1243/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. GLORIA ALICIA JUÁREZ, en contra de Usted, en el que le reclama las siguientes prestaciones A).- Que por sentencia firme se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con mi hoy demandada.- B).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y por auto de veintidós de octubre del año en curso, ordenó emplazar por medio de Edictos, al demandado FAUSTINO FLORES CEDILLO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además, en la puerta del Juzgado, donde se comunica al demandado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndose del conocimiento a dicho demandado en cita, que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de octubre del año en curso, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 25 de octubre del 2002.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

142.-Enero 21, 22 y 23.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de diciembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en: Ejido Praxedis Balboa 3.0 Km. hacia el Noroeste por Brecha y llegamos al Rancho "El Americano" en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 640.00 M. con Bernardo Ortiz Delgado; AL NORESTE: 2,360.00 M. con Cruz Alberto Cavazos Ahumada; AL SURESTE: 662.45 M. con Roberto Montemayor Lozano; AL SUROESTE: 2,228.00 M. con Jesús María Cavazos Rodríguez, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 75217, Legajo 1505; de fecha 2 de febrero de 1990 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 380/1995; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HOSPITAL REGIONAL DEL RÍO, S.A. DE C.V., en contra de JORGE LUIS BADILLO HERNÁNDEZ Y CAROLINA AHUMADA CAVAZOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal de la Ciudad de San Fernando, Tamaulipas, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

143.-Enero 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha cuatro de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente Número 206/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTOS SERRATO IBARRA, en su carácter de endosatario en procuración de ROSALBA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y continuado por JOSÉ AMADO CANO GARZA y ADRIÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de SAN JUANITA GARCÍA MORENO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble: Departamento en Condominio ubicado en Planta alta identificado como Departamento 201, edificio 321 calle Paseo Jacarandas, manzana 20, Lote 6 del Conjunto Habitacional

FOVISSSTE de ésta Ciudad, inscrito en el registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6166, Legajo 124, del municipio de Victoria, Tam., de fecha 7 de marzo de 1994, el cual fue valuado por los peritos valuadores en la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día CUATRO (4) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003), A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de diciembre del 2002.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

144.-Enero 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia et Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, dictado en los autos del Expediente Número 652/2000, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Martín Trinidad Caballero Hernández, endosatario en procuración de BLANCA ESTELA FIGUEROA LOREDO en contra de la C. GLORIA MARTÍNEZ DE RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Un predio urbano con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE con 40.30 metros con lote 24, 25 y 27; AL SURESTE con 24.78 metros con segunda avenida; AL SUROESTE con 39.60 metros con lote 4, AL NORESTE con 24.80 metros con lote 23, con datos de registro e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro número 40187, Legajo 804, Sección I, de fecha 20 de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El cual tiene un valor pericial de \$471,306.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 25/100 M. N.)

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico de mayor circulación en la zona, que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del valor fijado a dicho inmueble.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 8 de enero del 2003.- C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

145.-Enero 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en Calle P. Balboa esquina con calle Labaro Patrio, Número 211, Colonia Rancho Grande de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 520.20 M.L con Lote 01; AL SURESTE: 37.30 M.L. con Lote 06; AL SUROETE: 20.20 M. L. con calle P. Balboa; AL NOROESTE: 37.00 M.L. con calle Labaro Patrio, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 3135, Legajo 63, de fecha 25 de enero del 2000 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 671/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANJUANA RODRÍGUEZ DE CASTOR, en contra de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

146.- Enero 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1103/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C. en contra de MARTIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y OTRA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.- Casa habitación de una y dos plantas de calidad mediana ubicada en calle Delta #231 de la colonia López Portillo, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.00 M.L. con lote 5, AL SURESTE en 10.00 M.L. con calle Delta, AL SUROESTE en 25.00 M.L. con lote 7, y AL NOROESTE en 10.00 M.L. con lote 27 con una superficie total de 250.00 M2.

2.- Casa habitación de una y dos plantas de calidad económica en la calle Guerrero #335 de la colonia Emiliano Zapata de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.20 m. con lote 5, AL SUR en 11.00 m. con calle Benito Juárez, AL ORIENTE en 20.00 m. con propiedad de Joel Quintanilla, AL PONIENTE en 20.00 m. con calle Guerrero con una superficie total de 222.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre los bienes inmuebles se fijo el primero de ellos en la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y el segundo de ellos en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados en las fincas respectivas, menos la rebaja del 20%(veinte por ciento) por tratarse de Segunda Almoneda.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

147.-Enero 21, 23 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 545/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. Licenciados Jorge Alberto Galván Garcés, Nazario Rodríguez Ortiz, Leobardo Martínez Contreras y Genaro Rodríguez Reyna, en representación del C. JORGE SALINAS TREVIÑO, en contra de ROBERTO HINOJOSA FAJARDO O ROBERTO ZEFERINO HINOJOSA FAJARDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

Terreno urbano , ubicado en la colonia Tecnológico de esta ciudad, con un área total según escrituras de 4,671.00 M2.; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 48.84 mts., con propiedad particular; AL SUR EN: 81.24 mts., con hermanos Hinojosa Fajardo; AL ESTE EN: 76.75 mts., con Carlos Quintanilla; AL OESTE EN: 71.35 mts., con Libramiento Portes Gil; con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 71231, Legajo 1425 de fecha 24 de junio de 1998, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de: \$1,009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PEOS 00/100 M. N.).

Terreno Sub-urbano denominado Rancho Agua Fría con un área total según escrituras de 2-01-35 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 150.00 mts., con propiedad de Martha E. Hinojosa de López; AL SUR EN: 150.00 mts., con Rancho El Calamaco; AL ESTE EN:

134.00 mts., con María Silvia Hinojosa de Ávila; AL OESTE EN: 134.00 mts., con Roberto Zeferino Hinojosa Fajardo; con los siguientes datos de Registro:- Sección I, Número 136229, Legajo 2725 de fecha 04 de septiembre de 1999 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Con un valor pericial de: \$2,008,000.00 (DOS MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003) para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

148.-Enero 21, 23 y 29.-3v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Javier Morales Carrizalez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FLORENTINO CRUZ CRUZ, denunciado por los CC. JUANA SANTOS GONZÁLEZ, SERGIO Y ARACELI de apellidos CRUZ SANTOS, asignándose Número 00857/2002, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

180.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO VIRRUETA AYALA, denunciado por JUANA JARAMILLO AMESCUA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a

quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

181.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1119/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ISMAEL FLORES GODINEZ, denunciado por ODULIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

182.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 838/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE JAIME GARZA, denunciado por el C. FELIPE SÁNCHEZ DE JESÚS JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Altamira, Tam., a 15 de enero del 2003.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

183.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 184/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GUTIÉRREZ PÉREZ, denunciado por HERMELINDA ROMO CASILLAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

184.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1051/2002; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LOZANO ENRIQUEZ, denunciado por YOLANDA SANTOS MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., 19 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

185.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 615/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARCADIO OCHOA PEÑA Y ELVA GLORIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, denunciado por el(la) C. JAIME OCHOA GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo, Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 13 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

186.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 07 de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 5/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CANTÚ ARIZPE denunciado por ELIDIA HERNÁNDEZ VIUDA DE CANTÚ, MARTHA CANTÚ HERNÁNDEZ Y ARNOLDO CANTÚ HERNÁNDEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la primera de los denunciados como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

187.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha seis de diciembre de dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 932/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE ÁLVAREZ ESQUIVEL, denunciado por la BERTHA ALICIA ALANIS RAMÍREZ, denunciado el C. Juez de Autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación del presente Edicto, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

188.- Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 621/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. CONSUELO COSS Y LEÓN MARTÍNEZ, denunciado por el(la) C. JESÚS NAVARRO BRAVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 8 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

189.- Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 19 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1254/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA RODRÍGUEZ Y MARÍA DEL SOCORRO SENA TOVAR denunciado por SANTIAGO PEDRO GARCÍA SENA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

190.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 781/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN LÓPEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. NILDA FLORES MELO VIUDA DE LOPES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Altamira, Tam., a 13 de diciembre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

191.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero del año que transcurre, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL RAMÍREZ HINOJOSA, denunciado por el(la) C. HERMENEGILDA HERNÁNDEZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 9 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.

192.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente 868/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR QUIJADA RODRÍGUEZ, denunciado por la C. GABRIELA CARMINA QUIJADA PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de noviembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

193.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ha radicado en el Juzgado a su cargo bajo el Número del Expediente 769/2002, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICENTA BALDERRAMA YAMASHIRO, ordenándose la publicación de un Edicto por Una Sola Vez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Tampico", que se edita en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación de los Edictos ordenados.

Para los fines indicados es dado en este Juzgado a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

194.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 13 de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1244/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL

ELIZONDO CASTILLO Y DELFINA GARZA ORTIZ, denunciado por ADA MARIBEL ELIZONDO GARZA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

195.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 913/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HARLEY GOULD, denunciado por la señora LORENA PERLA GOULD LEYVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de octubre del 2002.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

196.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre de año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1190/2202, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO MATAMOROS VILLARREAL, denunciado por REYES MARIN LUNA, TERESA DE JESÚS, PATRICIA, ANA BERTHA, SERGIO, MARÍA LUISA, JUAN JOSÉ, ALBERTO Y DIANA de apellidos MATAMOROS MARIN, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. REYES MARIN LUNA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

197.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 743/2001, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MIGUEL RUIZ GUEVARA Y ESPERANZA VALADEZ HERNÁNDEZ.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de julio del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

198.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 527/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE ANTONIO ESCUDERO CADENA.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de quince días a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de junio del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

199.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos, el C. Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 086/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. JUVENCIO RAMÍREZ RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

200.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil dos, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 899/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SALAZAR CÁPISTRAN, promovido por MARÍA DE LOS DOLORES CANTÚ HERNÁNDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

201.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Judicial del Estado, por auto de fecha 10 diez de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 00861/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Ciudadana ELVIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 15 de mayo del 2002, dos mil dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ISMAEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, y por el presente que se publicará un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto. Es dado el presente en el Despacho del Juzgado Segundo de lo Civil de Altamira, Tamaulipas, a los 9 nueve días del mes de enero del año 2003.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

202.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL AGUILAR VALENCIA, quien falleció el (27) de enero del 2002 dos mil dos, en Mérida, Yucatán.

Sucesión denunciada por la C. ADRIANA VERÓNICA LÓPEZ BARRÓN, en su carácter de apoderado de la C. MARÍA TERESA AGUILAR VALENCIA, registrado bajo el Expediente Número 846/2002, a fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas, a los (8) días del mes de enero del 2003, dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

203.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de octubre del año en curso, ordenó la radicación relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE RAMÍREZ VÁZQUEZ, denunciado por AURORA RAMÍREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de diciembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

204.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 886/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES SIERRA GUZMÁN, denunciado por REY DAVID CASAS SIERRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de enero del 2003.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

205.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 366/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS, MARTÍN Y PROCOPIO, de apellidos GARCÍA IZAGUIRRE, denunciado por ROBERTO GARCÍA URIEGAS, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

206.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 365/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS ALANIS OCAÑAS Y MA. GUADALUPE CASTILLO CASTELLANO, denunciado por AMANDO, FERNANDO, MANUEL, JOSÉ INÉS Y JOSÉ GUADALUPE, de apellidos ALANIS CASTILLO, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

207.-Enero 23.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 344/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FLORES NUÑEZ, denunciado por ORALIA AHUMADA HERNÁNDEZ, MARÍA ELENA, RICARDO, FRANCISCO, BALDEMAR y JUAN MANUEL, de apellidos FLORES AHUMADA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derechos a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

208.-Enero 23.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dos, radicó el Expediente Número 343/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL SOSA CUELLAR, denunciado por ANGÉLICA SOSA REYNA, MARÍA ANGÉLICA, MARÍA INÉS, ELSA DEL ROSARIO Y REMIGIO, de apellidos SOSA SOSA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.-
Rúbrica.

209.-Enero 23.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES:**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 564/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rogelio Gerardo López Pompa y continuado por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares (APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.) en contra de RAFAEL FÉLIX GONZÁLEZ, LAURA CANSECO MÉNDEZ DE FÉLIX, ALFREDO FÉLIX FLORES, ROSAURA GONZÁLEZ DE FÉLIX, ING. JOSÉ ANTONIO VILLANUEVA SALINAS Y LUCINDA GONZÁLEZ SOSA DE VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

a).- Bien inmueble ubicado en Calle Epigmenio García, número 414 de ésta ciudad, compuesto de una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 M. con calle Epigmenio García, AL SUR: 10.00 M. con lote 13, AL ESTE: 20.00 M. con lote 5 y AL OESTE: 20.00 M. con Lote 3, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 19,993, Legajo 400, de fecha 6 de septiembre de 1985, de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$452,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

b).- Predio urbano ubicado en Calle Juan Bautista esquina, con calle Manuel Ávila Camacho, s/n, de la Colonia Adolfo López Mateos de ésta ciudad compuesto de una superficie de 1,550.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 M. con calle General Ávila Camacho, AL SUR: 34.90 M. con el Sr. Hinojosa, AL ESTE: 51.00 M. con la Colonia Adolfo López Mateos y AL OESTE: 50.00 M. con calle Juan Bautista Magallanes, inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección I, Número 45654, Legajo 914, de fecha 8 de agosto de 1989 de este municipio, el cual fue valuado en la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

c).- Huerta Citrícola denominada Santa Cecilia III, del Municipio de Llera, Tam., con las siguientes colindancias:- AL NORTE: Con Río Guayalejo y Ej. Silva Sánchez en 280 y 85 M. Respt. Al sur con Exhacienda La Providencia 337.25 M., AL ESTE: Con el Ejido José Silva Sánchez y Hermanos Félix Glz. En 644 y 397 M. Respet. y AL OESTE: Con Rubén Leal Perales e hijos en 1280 M., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 2,905, Legajo 59, de fecha 7 de octubre de 1983 del municipio de Llera, Tam., el cual fue valuado en la cantidad de \$1'935,960.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.).

d).- Terreno urbano y construcción, ubicado en calle Adelfos número 1534 del fraccionamiento residencial campestre de ésta Ciudad, con superficie 280.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.856 m. con calle Adelfos, AL SUR en 9.856 m. con lote 7 (R. Campestre), AL ESTE en 28.50 m. con lote 7 (Int. Social), AL OESTE en 28.50 m. con lote 5 (Int. Social) con datos de registro Sección I, Número 8975, Legajo 180 de fecha 10 de abril de 1991 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$564,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina del Fondo Auxiliar de éste tribunal, y a disposición de éste Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado Menor de Llera, Tam., convocándose a postores para que concurran a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2003, A LAS ONCE HORAS.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de noviembre del 2002.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en funciones, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

210.-Enero 23, 28 y 30.-3v1.